



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 29 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 3037

VISTO la necesidad de rectificar y ampliar parcialmente la Resolución N° 3034-DGE-15; y

CONSIDERANDO:

Que las Direcciones de Educación Inicial y Primaria, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Educación Secundaria (Orientada y Técnica), han solicitado la rectificación y ampliación parcial del citado resolutivo, en razón de haberse deslizado errores involuntarios necesarios de enmendar;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 3909; resulta procedente acceder a la rectificación y ampliación de la Resolución N° 3034-DGE-15;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
EN COMISIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1ro. de la Resolución N° 3034-DGE-15, punto e), donde dice:

“ e) Reemplaza a docentes que se encuentran en uso de licencia por los Artículos 40° y 44° de la Ley N° 5811, cuando dicha licencia sea de treinta (30) días o más a partir de la fecha del ofrecimiento y hasta la presentación del alta médica del personal.”

Deberá decir:

“ e) **Reemplaza a docentes que se encuentran en uso de licencia por los Artículos 40° y 44° de la Ley N° 5811, hasta la efectiva presentación del docente que goza del citado beneficio.**”

Artículo 2do.- Rectifíquese parcialmente la Resolución N° 3034-DGE-15, en su Anexo I -Educación Inicial y Primaria-, Artículo 2do., punto b) y suprimase el punto e).

Donde dice:

“ b) Maestros de Grado y de Jardín de Infantes que han accedido al reemplazo a través de la presentación de Carpeta de Antecedentes, ratificada por Junta Calificadora de Méritos hasta el 31 de enero de 2015 y que al momento de ofrecer la continuidad, hayan obtenido el bono de puntaje respectivo según la normativa vigente.”

Deberá decir:

“ b) **Maestros de Grado y de Jardín de Infantes que han accedido al reemplazo a través de la presentación de Carpeta de Antecedentes, ratificada por Junta**

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

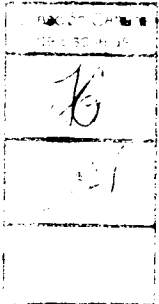
- 2 -

29 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 3037

.. ///

Calificadora de Méritos y que al momento de ofrecer la continuidad, hayan obtenido el título respectivo establecido por la normativa vigente, con la presentación del certificado analítico de estudios provisorio completo, debidamente certificado por la institución que lo emite."



Artículo 3ro.- Rectifíquese parcialmente la Resolución N° 3034-DGE-15, en su Anexo II -Educación Permanente de Jóvenes y Adultos-, Artículo 1ro., punto h) y Artículo 3ro.

Donde dice:

"Artículo 1ro.-

h) Profesores con horas cátedra de 3º Ciclo."

Deberá decir:

"Artículo 1ro.-

h) Profesores con horas cátedra del Ciclo Básico Secundario (C.B.S.)."

Donde dice:

"Artículo 3ro.- Establézcase que en los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) y en el Tercer Ciclo de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, cuando la suplencia fue otorgada con Carpeta de Antecedentes, se dará continuidad a los docentes ratificados por Junta Calificadora de Méritos sin fecha de finalización y que hayan cumplimentado, al momento de ofrecer la continuidad, la competencia de título establecida por la normativa vigente, con el bono de puntaje respectivo."

Deberá decir:

"Artículo 3ro.- Establézcase que en los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) y en el Ciclo Básico Secundario (C.B.S.), cuando la suplencia fue otorgada con Carpeta de Antecedentes, se dará continuidad a los docentes ratificados por Junta Calificadora de Méritos sin fecha de finalización y que hayan cumplimentado, al momento de ofrecer la continuidad, la competencia de título establecida por la normativa vigente, con el bono de puntaje respectivo."

Artículo 4to.- Rectifíquese parcialmente la Resolución N° 3034-DGE-15, en su Anexo III -Educación Especial-, Artículo 1ro.

Donde dice:

"m) Maestros de Grado y de especialidades que hayan accedido al reemplazo a través de la presentación de la Carpeta de Antecedentes, ratificada por Junta Calificadora de Méritos y que hayan cumplimentado la competencia de título establecida por la Normativa vigente, previa presentación del bono de puntaje."

Deberá decir:

"m) Maestros de Grado y de especialidades que hayan accedido al reemplazo a través de la presentación de la Carpeta de Antecedentes, ratificada por Junta Calificadora de Méritos y que hayan cumplimentado la competencia de título establecida por la normativa vigente."

///..



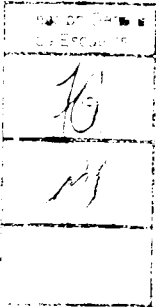
GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

29 DIC 2015

- 3 -

RESOLUCIÓN N° 3037

...///



Artículo 5to.- Amplíese la Resolución N° 3034-DGE-15, en su Anexo IV – Educación Secundaria (Orientada y Técnica)-, Artículo 3ro., punto c), que quedará redactado de la siguiente forma:

“c) **Docentes suplentes que se desempeñen en horas cátedra asignadas para Proyectos Institucionales, Proyectos Especiales con horas Extraclase, Proyecto “Mejor en Mi Escuela”, Plan FinEs, Doble Escolaridad (jornada extendida), Educación Domiciliaria y Hospitalaria (coordinadores docentes), Proyecto de Escolarización Virtual de Educación Secundaria para alumnos en contexto de aislamiento. Resolución N° 537-DGE-14.”**

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-


JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
En Comisión
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA